



COMUNICADO INFORMATIVO No. 07

Bogotá, D. C., 07 de mayo de 2026

La Comisión Negociadora informa a todos los docentes que, en el día de hoy, se firmó la Convención Colectiva, la cual contempla importantes logros y avances en beneficio del profesorado, entre los que se destacan los siguientes:

1. Vinculación a término indefinido

Los docentes de tiempo completo que acrediten quince (15) años o más de servicio continuo con la Universidad durante el año 2026, tendrán derecho a ser vinculados mediante contrato laboral a término indefinido a partir del año 2027, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

- a) Obtener una evaluación estudiantil igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en los periodos académicos del año 2026 y mantener dicha condición.
- b) Existencia de disponibilidad de carga académica.
- c) No pertenecer a programas que presenten dificultades en la apertura de primeros semestres o en su continuidad.
- d) No encontrarse activos en nómina de pensionados o jubilados al inicio del periodo académico 2027-1.

2. La universidad implantará, a partir del año 2027, el concurso docente en el colegio.

3. Incremento salarial

Para la vigencia de la Convención Colectiva se acordaron los siguientes incrementos salariales:

- a) Año 2026: A partir del 1° de enero de 2026, la Universidad Libre incrementará el salario de los docentes en el IPC causado en el año inmediatamente anterior (5.1%) más dos (2) puntos adicionales, equivalente al 7.1%.
- b) Pago retroactivo: El retroactivo correspondiente al incremento salarial del año 2026 será cancelado a más tardar el 30 de mayo de 2026. Dicho pago no causará intereses ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- c) Año 2027: A partir del 1° de enero de 2027, el incremento salarial será equivalente al IPC certificado por el Gobierno Nacional del año inmediatamente anterior más dos (2) puntos, aplicado sobre el salario ajustado de 2026.

ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

ASPROUL

Resolución No. 001682 de 1992

- d) Año 2028: A partir del 1° de enero de 2028, el incremento salarial corresponderá al IPC más un (1) punto, sobre el valor ajustado del año inmediatamente anterior.

4. Estándar salarial hora cátedra

El estándar salarial de los profesores catedráticos es el previsto en el artículo 106 de la Ley 30 de 1992.

5. Incremento de cláusulas económicas

Todas las cláusulas económicas de la Convención Colectiva, entre ellas Fondo de créditos, Auxilio funerario, Auxilio de natalidad, Crédito por calamidad, Auxilio sindical, fueron incrementadas. Para el segundo año de vigencia se ajustarán en el IPC más dos (2) puntos y, para el tercer año, en el IPC más un (1) punto.

6. Fueros sindicales

Se reconocen tres (3) fueros sindicales para los miembros de la Comisión Sindical de Bogotá.

7. Interpretación de la convención colectiva de trabajo.

La Universidad integrará junto con la organización sindical ASPROUL una Comisión de dos (2) delegados por cada una de las partes, con el fin de interpretar razonablemente, en casos concretos, cláusulas que ofrezcan dificultad en su aplicación.

El comité se reunirá cuando se presenten circunstancias que ameriten su convocatoria, con la posibilidad de realizarse con mediación de herramientas tecnológicas, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la radicación de la solicitud

8. Vigencia de la Convención

La Convención Colectiva tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir del 1° de enero de 2026.

Atentamente,

COMISIÓN NEGOCIADORA

FRANCISCO ELIDER VALENCIA VALENCIA

EDGAR ENRIQUE BULLA MELO

EDUARDO DÍAZ FIGUEROA

CLAUDIA ELIANA PLAZAS CASTAÑEDA

ÁLVARO EDUARDO GARZÓN SALADEN

LUIS FERNANDO JAIMES

GIOVANNI SÁNCHEZ ESPINOSA